



AV-VCT-GIAM-08-0106

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	INTERESADO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL ACTO	EXPEDIDO POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	RPP 12011 REGISTRO MINERO ECUM 01	SOLICITANTE: FOUR POINTS MINING S.A.S. PROPIETARIOS: FUNDACION ECOLOGICA MINERA	AUTO VSC No 000061	01/072015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copias integras de los actos administrativos.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día siete (07) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de julio de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**



Juliech Ximena González



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO No. VSC - 000061

Bogotá D.C., 01 JUL 2015

REFERENCIA: TRÁMITE DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN.
SOLICITANTE(S): FOUR POINTS MINING S.A.S
TÍTULO: RPP 12011 – REGISTRO MINERO ECUM 01.
PROPIETARIOS: FUNDACIÓN ECOLÓGICA MINERA.

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 91818 de 13 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013 y 767 de 26 de noviembre de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Mediante escrito radicado en la Agencia Nacional de Minería - ANM con el número 20155510086612 del 11 de marzo de 2015, la Doctora **KAREN PAULINA RESTREPO CASTRILLÓN**, en su calidad de apoderada de la Sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S**, Nit. 900.261.509-0, Sociedad Comercial constituida por escritura pública No. 23 otorgada en la Notaria 21 de Medellín, en enero 13 de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Medellín en enero 20 de 2009, en el libro 9 bajo el número 513, Representada Legalmente por Andres Felipe Flórez Valderrama, Titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP 12011 y Registro Minero No. ECUM 01, la cual mediante escrito solicita el trámite de declaración administrativo de expropiación de dos (2) lotes de terrenos que fueron adquiridos por la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA MINERA** por compraventa, tal y como consta en la escritura pública No. 2120 del 11 de julio de 2007, suscrita en la Notaria Veintiséis (26) de Medellín, ubicados en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia. Dichos lotes se identifican y localizan así:

“Lote No. 1 Proyecto Oronorte. Ubicado en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, que se encuentra identificado en el plano de INCORA No. B-495.566



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

incorporado a la resolución de adjudicación y con matrícula inmobiliaria número 027-0013729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, inmueble que tiene una extensión superficial aproximada de treinta y tres hectareas (33 Has); cuatro mil setecientos setenta y nueve metros (4.779 mts), y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adjudicación: se toma como punto de partida el delta 39 ubicado al Nordeste, donde concurren las colindancias de zona de carretera de Zaragoza – Segovia, José Ines Benavides Solórzano y Ana Asunción Mosquera Córdoba y el propietario; colinda así: NORDESTE, NORTE, ESTE, SUR: con José Ines Benavides Solórzano y Asunción Mosquera Córdoba en 1.872.75 metros del delta 39 al 9. OESTE Y NORDESTE: con zona de carretera Segovia – Zaragoza en mil treinta y cuatro metros (1.034 mts) del delta 9 al 39 punto de partida, dicho inmueble está distinguido con folio de matrícula No. 027-0013729".

"Lote No. 2 Proyecto Oronorte. Ubicado en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, que se encuentra identificado en el plano de INCORA No. B-495.566 y con matrícula inmobiliaria No. 027-0013730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia; inmueble que tiene una extensión superficial aproximada de veintitrés hectareas (23 Has), mil metros cuadrados (1.000 mts²) y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adjudicación: se toma como punto de partida el delta 43 ubicado al Norte, donde concurre las colindancias de María Anatolia Alvarez Perez, Jaime Vargas Posada y el propietario. Colinda así: Norte: con Jaime Vargas Posada en ciento cinco metros (105 mts), del delta 43 al 42 A. nordeste y este: con zona de carretera de Zaragoza – Segovia en seiscientos treinta y ocho metros (638 mts) del delta 42 A al 8 A; SURESTE Y SUR: con José Ines Benavides Solórzano y Ana Asunción Mosquera Córdoba en ciento ochenta metros (180 mts), del delta 8ª al 7. SUR: Con Benjamín Antonio Sequeda Regino en trescientos quince metros (315 mts), del delta 7 al 1 SUROESTE, OESTE Y NORTE con María Anatolia Álvarez Jerez en mil veinticinco metros (1025 mts) del delta 1 al punto 43, punto de partida. PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos de cada inmueble la venta se efectúa como cuerpo cierto. Dicho inmueble se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 027-0013730".

Es importante aclarar que **FOUR POINTS MININGS S.A.S.**, ejerce actividad minera en una parte de los mismos, es decir que actualmente se ocupan 1336,45 metros lineales, para lo cual allega:

- Certificado de existencia y representación legal No 012225382 de fecha 29/12/2014 – Four Points Mining S.A.S.
- Certificado de existencia y representación de entidades sin ánimo de lucro No. 012240982 de fecha 01/08/2015 – Fundación Ecológica Minera.
- Certificado de Tradición – Matrícula Inmobiliaria No. 027-0707.
- Certificado de Tradición – Matrícula Inmobiliaria No. 027-1717.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- Certificado de Tradición – Matricula Inmobiliaria No. 027-13729
- Certificado de Tradición – Matricula Inmobiliaria No. 027-13730.
- Certificado de Registro Minero de reconocimiento de propiedad privada No. R12011.
- Escritura Pública No. 2021 de la Notaria Veintiséis (26) de Medellín de fecha 11 de julio de 2007.
- Escritura Pública No. 901 de la Notaria Diecisiete (17) de Medellín de fecha 29 de marzo de 2010.
- Escritura Pública No. 936 de la Notaria Veintiséis (26) de Medellín de fecha 30 de marzo de 2012.
- plano superficial de instalaciones Four Points Mining S.A.S.
- Plano de Concesiones RPP12 Y Licencia 620.
- Registro fotográfico de las instalaciones de Four Points Mining S.A.S.
- Aspecto socioeconómico de la Mina el limón, políticas de responsabilidad social.
- Actividades de responsabilidad social desarrolladas por Monera Four Points Mining S.A.S.
- Informe sobre la infraestructura física en superficie sobre el RPP 12 licencia 620.
- Avalúo de bien rural practicado en 2010.
- Justificación técnica de la necesidad de expropiación.
- Poder para actuar.
- propuestas presentadas para la compra de lotes No. 1 y 2 de fechas 18/06/2010, 21/06/2010, 25/06/2010 y 28/06/2010 a la Fundación Ecológica Minera.
- Mapa topográfico RPP12.
- Actualización topográfica RPP12.
- Compromiso formal de pagar la indemnización previa y plena que se origine en la expropiación.

Una vez verificada la petición se evidenció que cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 189 de la Ley 685 de 2001, los cuales se resumen así:

- a) *Nombre, identidad y domicilio del dueño o poseedor de los inmuebles:* En la petición se indica los propietarios y poseedores de los dos (2) lotes de terreno objeto de la solicitud de expropiación, ubicados en la Vereda El limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, a saber FUNDACIÓN ECOLÓGICA MINERA, Nit. 900039525-9, representada legalmente por Lina María Isaza Arroyave, quien se ubica en la ciudad de Medellín – Antioquia en la Calle 5A No. 39-90.
- b) *Número y clase de la anotación del título minero en el Registro Minero Nacional:* Corresponde al Reconocimiento de Propiedad Privada RPP122011, registro minero ECUM 01, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO**, en un área de 86 hectáreas y 3538



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

- c) *Identificación y localización de los bienes que necesita adquirir y descripción detallada de las obras e instalaciones mineras con las cuales serían ocupados o afectados. Agregará además el certificado del Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre su matrícula, inscripción y gravámenes:* En el escrito allegado se describe la justificación técnica de la necesidad de expropiar los dos (2) lotes de terreno y las actividades a desarrollar en los predios objeto de expropiación, así como un levantamiento topográfico (plano) de los predios y mejoras, tanto públicas como privadas, dentro del área delimitado, lo cual se describen a continuación:

“Lote No. 1 Proyecto Oronorte. Ubicado en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, que se encuentra identificado en el plano de INCORA No. B-495.566 incorporado a la resolución de adjudicación y con matrícula inmobiliaria número 027-0013729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, inmueble que tiene una extensión superficial aproximada de treinta y tres hectareas (33 Has); cuatro mil setecientos setenta y nueve metros (4.779 mts), y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adjudicación: se toma como punto de partida el delta 39 ubicado al Nordeste, donde concurren las colindancias de zona de carretera de Zaragoza – Segovia, José Ines Benavides Solórzano y Ana Asunción Mosquera Córdoba y el propietario; colinda así: NORDESTE, NORTE, ESTE, SUR: con José Ines Benavides Solórzano y Asunción Mosquera Córdoba en 1.872.75 metros del delta 39 al 9. OESTE Y NORDESTE: con zona de carretera Segovia – Zaragoza en mil treinta y cuatro metros (1.034 mts) del delta 9 al 39 punto de partida, dicho inmueble está distinguido con folio de matrícula No. 027-0013729”.

“Lote No. 2 Proyecto Oronorte. Ubicado en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, que se encuentra identificado en el plano de INCORA No. B-495.566 y con matrícula inmobiliaria No. 027-0013730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia; inmueble que tiene una extensión superficial aproximada de veintitrés hectareas (23 Has), mil metros cuadrados (1.000 mts²) y el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adjudicación: se toma como punto de partida el delta 43 ubicado al Norte, donde concurren las colindancias de María Anatolia Alvarez Perez, Jaime Vargas Posada y el propietario. Colinda así: Norte: con Jaime Vargas Posada en ciento cinco metros (105 mts), del delta 43 al 42 A. nordeste y este: con zona de carretera de Zaragoza – Segovia en seiscientos treinta y ocho metros (638 mts) del delta 42 A al 8 A; SURESTE Y SUR: con José Ines Benavides Solórzano y Ana Asunción Mosquera Córdoba en ciento ochenta metros (180 mts), del delta 8ª al 7. SUR: Con Benjamín



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Antonio Sequeda Regino en trescientos quince metros (315 mts), del delta 7 al 1 SUROESTE, OESTE Y NORTE con María Anatolia Álvarez Jerez en mil veinticinco metros (1025 mts) del delta 1 al punto 43, punto de partida. PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos de cada inmueble la venta se efectúa como cuerpo cierto. Dicho inmueble se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 027-0013730".

- d) Compromiso formal de pagar la indemnización previa y plena que se origine en la expropiación.

Visto lo anterior se evidencia que la presente solicitud de expropiación reúne los requisitos exigidos por los artículos 186 y siguientes de la Ley 685 de 2001, y demás normas concordantes, para ordenar la apertura del proceso de expropiación de los predios ubicados en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Ley 685 de 2001¹, se considera necesario ordenar, a costa de **FOUR POINTS MINING S.A.S.**, interesados en el presente proceso de expropiación, la práctica de una Inspección Administrativa para determinar el carácter de indispensable para el desarrollo de su proyecto minero de los predios, ubicados en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia informada por los solicitantes.

De igual manera en desarrollo de la misma diligencia se debe ordenar la práctica del avalúo técnico del inmueble objeto del presente proceso de expropiación, por medio de un perito de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá D.C., para tasar la respectiva indemnización a favor del poseedor del predio objeto de expropiación.

2. REQUERIMIENTOS:

De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 142 del 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013 y 767 de 26 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:

¹ ARTÍCULO 187. Los bienes inmuebles y de los derechos constituidos sobre los mismos, objeto de la expropiación deberán ser imprescindibles para el funcionamiento eficiente de las obras e instalaciones del minero y la explotación de los minerales, su acopio, beneficio, transporte y embarque.

La condición de ser los bienes imprescindibles para el proyecto minero, se establecerá por medio de peritos, designados por la autoridad concedente, dentro de la etapa administrativa de la expropiación.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Primero: Ordenar la Apertura del Proceso de Expropiación de dos (2) lotes de terrenos, ubicados en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, de los cuales se tiene el dominio y la posesión sobre los predios en mención, cuyo propietario es la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA MINERA**, Nit. 900039525-9, representada legalmente por Lina María Isaza Arroyave, quien se ubica en la ciudad de Medellín – Antioquia en la Calle 5A No. 39-90

Segundo: Ordenar la práctica de una Inspección Administrativa para determinar el carácter indispensable de los predios ubicados en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, para el desarrollo del reconocimiento de Propiedad Privada RPP 12011. Designase al Ingeniero de Minas UBALDO DE JESUS COSSIO OCHOA, profesional de la Agencia Nacional de Minería – ANM para la práctica de esta diligencia.

Designese a la abogada LEONOR ISABEL MEJIA NEGRETE, Profesional Especializado, de la Agencia Nacional de Minería – ANM – Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para adelantar el trámite jurídico del presente proceso, para que acompañe la citada diligencia y en desarrollo de ella levante el acta correspondiente, dé posesión al perito evaluador designado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá D.C. y preste el apoyo a que haya lugar.

Tercero: Ordenar la práctica del avalúo de los predios ubicados en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia de conformidad con la solicitud de expropiación por parte de los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP 12011. El objeto de la visita será tasar la indemnización que se debe pagar por el dominio, posesión y mejoras a favor de la Fundación Ecológica Minera, representada legalmente por Lina María Isaza Arroyave.

Para su práctica, ofíciase a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá D.C., con el objeto que se designe a un (os) perito (s).

La práctica de la anterior diligencia será a costa de la parte interesada y se realizará los días 14, 15 y 16 de julio de 2015, a partir de las 8 A.M., en el lugar de ubicación del predio objeto de expropiación.

Cuarto: Reconocer personería a la Abogada **KAREN PAULINA RESTREPO CASTRILLÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 21526773 y con Tarjeta Profesional número 181656 del C. S de la J para que adelante el presente trámite en representación de los solicitantes.

Quinto: De la presente decisión notifíquese personalmente a la Abogada **KAREN PAULINA RESTREPO CASTRILLÓN**, apoderada de **FOUR POINTS MININGS S.A.S.**, quien se ubica en la Carrera 39 No. 5A-95 Oficina 809 – Teléfono 57 (4) 444 92 82 de la ciudad de Medellín - Antioquia y a la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA MINERA**, Nit. 900039525-9, representada legalmente por Lina María



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Isaza Arroyave, quien se ubica en la ciudad de Medellín – Antioquia en la Calle 5A No. 39-90, conforme a los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Abogada, Leonor I. Mejía N.

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 24/06/2015

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: En el expediente de trámite administrativo de expropiación.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.

